-----*-----

**CONTRATACION DIRECTA N° 03/17 AD REFERENDUM "PROVISION DE BOTELLONES DE AGUA PARA EL CONGRESO NACIONAL"**

**ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN**

**1. Introducción.**

En la ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete, siendo las diez horas, se reúnen en la sala de reuniones de la D.G.A.F. de la H. Cámara de Senadores los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses del Congreso Nacional.

**2. Antecedentes.**

a- N° PAC: ID 318.715
b- Disponibilidad Presupuestaria: **los fondos previstos para la presente contratación corresponden al O.G. 280, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017 y están sujetos a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente al año 2017.**
c- Monto Previsto: Gs. 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones)
d- Comunicado a la DNCP: en fecha 14-11-2016. Expediente N° 333.419
e- Sistema de Adjudicación: Por el Total
f- Fueron invitadas las siguientes empresas **BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A., SELTZ S.A., AGUAS CLARAS S.A., AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A., SOME S.A.C.I.A.**
g- Miembros del Comité de Evaluación: Justina Casco, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones; Abg. Anhalía Britez, Directora de Asesoría Jurídica de la Dirección General Administrativa y Financiera, Vicente Palacio, Jefe de Adjudicaciones de Contrataciones Directas.

**3. Acto de Apertura de Sobres.**

En fecha 23 de noviembre de 2016, se reunió el Comité y como no se contaba con la cantidad requerida de sobres oferta, se decidió prorrogar la apertura, según adenda comunicada a la DNCP, quedando como nueva fecha de apertura el día 16 de enero de 2017. El día 16 de enero de 2017 a las nueve horas y quince minutos, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, se ha llevado acabo el acto de apertura de sobres en la sala de reuniones de la D.G.A.F., de la Honorable Cámara de Senadores, sito en las calles 14 de Mayo y Av. República. Fueron presentadas dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas:

- **SOME S.A.C.I.A.** **RUC 80020681-9**
- **SELTZ S.A.** **RUC 80012387-5**

**4. Análisis de la Documentación Sustancial.**

El Comité de Evaluación realiza el análisis de las ofertas en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

| Ítem | Documentación Sustancial | SOME S.A.C.I.A. | SELTZ S.A. |
|---|---|---|---|
| | **SIPE N°** | 1.435.861 | -- * -- |
| 1 | Formulario y Planilla de Precio de oferta debidamente completado y firmado. | Cumple | Cumple |
| 2 | Documentos que Acrediten la Representación Suficiente del Firmante de la Oferta. | Cumple | Cumple |
| 3 | Documentos que acrediten la existencia legal de la persona. | Cumple | Cumple |
| 4 | Garantía de Mantenimiento de Oferta. | Cumple | Cumple |
| 5 | Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad | Cumple | Cumple |



Anhalía B. Britez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora de U.O.C.
Honorable Cámara de Senadores

| Ítem | Documentación Sustancial | SOME S.A.C.I.A. | SELTZ S.A. |
|---|---|---|---|
| | conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP. | | |

Las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

**Resolución DNCP N° 849/15.**

De conformidad al punto 20 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en la base de datos del SINARH, obteniéndose los siguientes resultados:

| SOME S.A.C.I.A. | Nro. Doc. Id. | Observación |
|---|---|---|
| Alicia Elena Insfran Mareco | 1.417.774 | No registra datos |
| Álvaro Sebastián Soria Miltos | 4.985.573 | No registra datos |
| Raúl Soria Melo | 942.817 | No registra datos |
| Roque Osvaldo Meza Roa | 800.874 | No registra datos |
| Héctor Domingo Gómez Irrazabal | 1.039.998 | No registra datos |
| **SELTZ S.A.** | | |
| Enrique Carlos Salomoni Joy | 300.625 | No registra datos |
| María Soledad Quevedo de Salomoni | 488.804 | No registra datos |

El Comité de Evaluación corrobora, una vez analizados todos los miembros y/o propietarios, que los oferentes están habilitados para presentar oferta.

**5. Correcciones Aritméticas.**

El Comité de Evaluación verifica una discrepancia en el precio total registrado en la planilla de precios de la firma SOME S.A.C.I.A., por lo que procede a realizar la corrección aritmética y solicitar al oferente la aceptación del mismo.

| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | SOME S.A.C.I.A Prc. Unit. c/Iva |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-025 | **AGUA MINERAL SIN GAS, SIN SODIO** en botellones de 20 litros (precio por unidad). | Unidad | 9.000 |
| | | | Precio Total | **90.000** |

Se deja constancia de que no se fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a la oferta de la firma SELTZ S.A.

**Siendo las diez horas y veinte minutos**, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a solicitar al oferente SOME S.A.C.I.A., la aceptación de la corrección aritmética.

**El día 23 de enero de 2017, siendo las once horas y treinta minutos**, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de las ofertas presentadas, correspondiente al llamado **Nº 03/17 Ad Referéndum** que corresponde a **"Provisión de Agua Mineral en Botellones para el Congreso de la Nación".**

El Sr. Vicente Palacio informa que en fecha 23 de enero de 2017, se remitió nota a la firma SOME S.A.C.IA., informando de la corrección aritmética realizada y solicitando la aceptación del mismo.



Anhalía B. Britez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

JUSTINA DASCO GONZÁLEZ
Directora de U.O.C.
Honorable Cámara de Senadores

La empresa SOME S.A.C.I.A., remite su respuesta por nota de fecha 23 de enero de 2017, aceptando plenamente la corrección realizada.

**6. Cuadro comparativo de ofertas.**

| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | SELTZ S.A. Prc. Unit. c/Iva | SOME S.A.C.I.A Prc. Unit. c/Iva |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-025 | **AGUA MINERAL SIN GAS, SIN SODIO** en botellones de 20 litros (precio por unidad). | Unidad | 7.600 | 9.000 |
| | | | Precio Total | 7.600 | 9.000 |

**7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).**

El Comité de Evaluación verifica que la firma SOME S.A.C.I.A. ha presentado el Certificado de Origen Nacional y el oferente SELTZ S.A., ha omitido la presentación del mismo, por lo que se decide requerir el mencionado documento a la firma SELTZ S.A., a efectos de la aplicación del Margen de Preferencia (Ley N° 4558/11), según lo indicado en el punto 21 del ANEXO B – Datos de la Contratación.

**8. Análisis de Precios Referenciales.**

Conforme a la Resolución N° 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se analizan los precios ofertados con el precio referencial:

| | | | | SELTZ S.A. | | SOME S.A.C.I.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción del Bien** | **Unidad de Medida** | **Precio Refer.** | **Prc. Unit.c/Iva** | **% Variación** | **Prc. Unit.c/Iva** | **% Variación** |
| 1 | AGUA MINERAL SIN GAS, SIN SODIO, en botellones de 20 lts. (precio por unidad) | unid. | 12.000 | 7.600 | -37% | 9.000 | -25% |

El Comité de Evaluación procede a analizar el precio de las ofertas, en relación al precio referencial y verifica que el precio ofertado por la firma SELTZ S.A. se encuentra fuera del rango permitido, por lo que decide solicitar al oferente la composición del precio de su oferta. El precio de la oferta de la firma SOME S.A.C.I.A., se encuentra dentro del rango permitido y se verifica que el precio es compatible y la oferta es de ejecución posible, y cumple con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes

**9. Documentación de Carácter Formal.**

El Comité de Evaluación verifica la presentación de documentos formales de los oferentes y de la observación resulta que la firma SELTZ S.A., no han presentado todas las documentaciones de carácter formal requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto, de conformidad al artículo 59° del Decreto N° 21909/03, a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, decide requerir la presentación de información y documentación de carácter formal necesaria, según el siguiente detalle:

- Certificado de análisis químico y microbiológico del producto ofertado.

**Siendo las doce horas**, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a realizar los requerimientos correspondientes y aguardar las respuestas y los documentos solicitados.

*Anhalía B. Brítez Aponte*
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

**VICENTE PALACIO**
Unidad Operativa de Contrataciones
**H. CÁMARA DE SENADORES**

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora de U.O.C.
Honorable Cámara de Senadores

-----*-----

**El día 06 de febrero de 2017, siendo las diez horas**, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de la oferta presentada, correspondiente al llamado **Nº 03/17 Ad Referéndum** que corresponde a **"Provisión de Agua Mineral en Botellones para el Congreso de la Nación".**

**7. Aplicación del Margen de Preferencia - Ley N° 4558/11. (Continuación).**

El Sr. Vicente Palacio informa que **por nota de fecha 23 de enero de 2017,** se procedió a solicitar a la firma SELTZ S.A., la presentación el Certificado de Origen Nacional como se solicita en el ANEXO E – Otros Documentos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, para la aplicación del Margen de Preferencia (Ley N° 4558/11).
La firma SELTZ S.A., no remite el documento requerido.
El Comité de Evaluación procede a la aplicación del Margen de Preferencia Nacional (Ley 4558/11), según lo indicado en el punto 21 del ANEXO B – Datos de la Contratación.

**Cuadro Comparativo de Ofertas con aplicación del Margen de Preferencia (Ley 4558/11).**

| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | SELTZ S.A. Prc. Unit. c/Iva +20% | SOME S.A.C.I.A Certificado de Origen Nacional Nro. 10292 Prc. Unit. c/Iva |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-025 | **AGUA MINERAL SIN GAS, SIN SODIO** en botellones de 20 litros (precio por unidad). | Unidad | **9.120** | 9.000 |
| | | | Precio Total | **9.120** | 9.000 |

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el punto 21 del ANEXO B – Datos de la Contratación, se selecciona la oferta más baja luego de la aplicación del margen de preferencia, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La oferta evaluada es la siguiente **SOME S.A.C.I.A.,** la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

**9. Documentación formal: (continuación)**

El Comité de evaluación, procede a analizar los documentos formales presentados por los oferentes, utilizando el mecanismo Cumple/No Cumple/N/C (no corresponde):

| Ítem | Documentos Formales | SOME S.A.C.I.A. |
|---|---|---|
| 1 | Copia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC). | Cumple |
| 2 | Certificado de Cumplimiento Tributario | Cumple |
| 3 | Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente | Cumple |
| 4 | Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | Cumple |
| 5 | A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia para productos nacionales deberán presentar el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. | N/C |



Anhalía B. Brítez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora de U.O.C.
Honorable Cámara de Senadores

| Ítem | Documentos Formales | SOME S.A.C.I.A. |
|---|---|---|
| 6 | En caso que dos o más oferentes empaten, para la aplicación de los criterios de desempate indicados en el punto 23 del Anexo B, les serán solicitados los siguientes documentos:<br>I. Copia de la declaración jurada de salarios que el empleador utilizo para el pago del seguro social.<br>II. Copia del balance general del último año (2015).<br>III. Copia de los contratos ejecutados satisfactoriamente del último año (2016). | N/C |
| 7 | Certificado de Registro de Establecimiento (R.E.) y de Registro Sanitario del Producto Alimenticio (R.S.P.A.) | Cumple |
| 8 | Certificado de análisis químico y microbiológico del producto ofertado. | Cumple |
| 9 | Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. | N/C |
| 10 | Copia de los contratos y/o facturas de los 3 últimos años (2013, 2014, 2015) de provisión de agua mineral en botellones de 20 litros, con entidades públicas o privadas, que en su conjunto (sumatoria total) sean igual o mayor al 50% del monto máximo del presente llamado. | Cumple |

**10. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:**

| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Marca | Procedencia | SOME S.A.C.I.A. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-025 | **AGUA MINERAL SIN GAS, SIN SODIO** en botellones de 20 litros (precio por unidad). | Unidad | **CIMES** | **Nacional** | **Cumple** |

**11. Capacidad Financiera:** **N/A**

**12. Capacidad Técnica:** **N/A**

| | SOME S.A.C.I.A. |
|---|---|
| La empresa deberá contar con Certificados de Registro de Establecimiento (R.E.) y de Registro Sanitario del Producto Alimenticio (R.S.P.A.) expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición | **Cumple** |
| Certificado de análisis químico y microbiológico del producto ofertado (AGUA MINERAL SIN GAS) en base a lo que establece el Instituto Nacional de Tecnología , Normalización y Metrología (INTN) | **Cumple** |

**13. Experiencia:**

| | Montos de Contratos y/o facturas | SOME S.A.C.I.A. |
|---|---|---|
| Copia de los contratos y/o facturas de los 3 últimos años (2013, 2014, 2015) de provisión de agua mineral en botellones de 20 litros, con entidades públicas o privadas, que en su conjunto (sumatoria total) sean igual o mayor al 50% del monto máximo del presente llamado. | **Gs. 156.761.580** | **Cumple** |

El Comité de Evaluación verifica que la oferta de la firma **SOME S.A.C.I.A., Cumple** con las condiciones legales y los requerimientos técnicos establecidos en el llamado.



Anhalía B. Brítez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CAMARA DE SENADORES

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora de U.O.C.
Honorable Cámara de Senadores

El sistema de adjudicación del presente llamado es **por el total** de conformidad a lo establecido en el punto 4 del Anexo B de la carta de invitación a proveedores.

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 64 del decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando adjudicar a la firma **SOME S.A.C.I.A.,** por un monto mínimo de **Gs. 22.500.000 (guaraníes veintidós millones quinientos mil)** y hasta un monto máximo de **Gs. 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones), distribuidos de la siguiente forma: para el Programa 01-001-01-001 Congreso, por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y hasta un monto máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), para el Programa 01-001-01-002 Parlamento del Mercosur, por un monto mínimo de Gs. 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil) y hasta un monto máximo de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) y para el Programa 01-001-01-003 Biblioteca y Centro de Documentación, por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y hasta un monto máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones),** dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran y de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice "…no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y conforme a lo dispuesto por la resolución N° 522/15 de la DNCP, salvo mejor parecer. **Los fondos para el ejercicio 2017, se encuentran sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Nación del año 2017.** No habiendo nada más que agregar se da por terminado el acto siendo **once horas del día 06 de febrero de 2017.**----------

Anhalia B. Britez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

**VICENTE PALACIO**
Unidad Operativa de Contrataciones
**H. CÁMARA DE SENADORES**

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora de U.O.C.
Honorable Cámara de Senadores

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación y el artículo 65 del Decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, se adjudica a la firma **SOME S.A.C.I.A.,** por un monto mínimo de **Gs. 22.500.000 (guaraníes veintidós millones quinientos mil)** y hasta un monto máximo de **Gs. 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones), distribuidos de la siguiente forma: para el Programa 01-001-01-001 Congreso, por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y hasta un monto máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), para el Programa 01-001-01-002 Parlamento del Mercosur, por un monto mínimo de Gs. 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil) y hasta un monto máximo de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) y para el Programa 01-001-01-003 Biblioteca y Centro de Documentación, por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y hasta un monto máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones),** dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran y de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice "…no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y conforme a lo dispuesto por la resolución N° 522/15 de la DNCP. **Los fondos para el ejercicio 2017, se encuentran sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Nación del año 2017**. Dentro del marco de la Contratación Directa N° 03/17Ad Referéndum a los 15 días del mes de febrero de 2017.----

**Máxima Autoridad de la Institución**

ROBERTO R. ACEVEDO Q.
Presidente
Honorable Cámara de Senadores